

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION DE APOYOS ECONOMICOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES QUE LABOREN EN EL MUNICIPIO DE GIRÒN Y REALICEN PROGRAMAS FORMACION DOCENTE, DESARROLLEN PROGRAMAS DE INNOVACION PEDAGOGICA O PARTICIPEN EN EVENTOS EDUCATIVOS, PEDAGÓGICOS O CIENTÍFICOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

La Secretaria de Educación Municipal en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7° ley 715 de 2001, decreto 709 de 1996, decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

- 1º Que la ley 115 de 94, ley general de educación, en su artículo 111 establece:" En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaría de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación. de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993.
- 2º Que el decreto nacional No. 709 de 1996, artículo 20, señala de conformidad con la ley 115 de 1994 que:" En cada departamento y distrito se creará un Comité de Capacitación de Docentes que estará bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva. A este Comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación, de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con sede o influencia en la respectiva entidad territorial y del correspondiente centro experimental piloto del organismo que haga sus veces. Para el efecto, el departamento o el distrito expedirá el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y las demás disposiciones sobre su organización interna".
- 3º Que la Secretaria de Educación de Girón se encuentra como entidad certificada en gestión de la calidad desde el mes de enero del año 2003.
- 4° Que el Comité Territorial de Formación Docente de Girón (Stder.), en cumplimiento del Acuerdo Laboral 2016-2018, adoptado mediante decreto municipal 0084 de 8 de junio de 2016 y firmado entre esta entidad territorial y el Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander-Comité Municipal de Girón.
- 5º Que mediante acta número 5 del Comité territorial de formación docente fecha 23 de febrero de 2017, se aprobó por unanimidad todos los puntos del reglamento de auxilios educativos para los docentes y directivos docentes que adelanten estudios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos pedagógicas o participen en eventos educativos.
- 6° Que mediante acta número 6 del Comité territorial de formación docente fecha 3 de agosto de 2017, se aprobaron modificaciones transitorias al reglamento de auxilios educativos para los docentes y directivos docentes que adelanten estucios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos pedagógicas o participen en eventos

Alcaldía de Girón Nº: 890.204.802-6

http://www..giron-santander.gov.co
PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nº 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes c + 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

educativos. De igual manera se establecieron los parámetros de la convocatoria No 1 mediante la educativos. De igual manera se establecieron los parámetros docentes oficiales de Girón.

educativos. De igual manera se establecieron los parametros docentes oficiales de Girón, cual se busca beneficiar al mayor número de docentes y directivos docentes oficiales de Girón, cual se busca beneficiar al mayor fundamento de 2017, firmada por el alcalde municipal JHON 7° Que se expidió la resolución 1934 del 10 agosto de 2017, firmada por el alcalde municipal JHON 7° Que se expidió la resolución 1934 del 10 agosto de la cual se estableció la creación, regulación V Capacitación documentos.

7º Que se expidió la resolución 1934 del 10 agosto de 2017, initiableció la creación, regulación y capacitación docente como y ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS, por medio de la cual se estableció la creación, regulación y ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS. por medio de la cual se estableció la creación, regulación y ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS. 7º Que se expidió la resolución de la cual se documente de la cual se document ABIUD RAMIREZ BARRIENTO.

Marcon del comité territorial de lormaniento del Comité territorial de modificación del funcionamiento del comité territorial de único acto administrativo que estipulo los parámetros funcionamiento del Comité territorial de único acto administrativo que estipulo los parámetros funcionamiento del Comité territorial de único acto administrativo que estipulo los parámetros funcionamiento del Comité territorial de lormaniento del Comité territorial de lormanient Que, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (STDER.), en mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de este reglamento, se define apoyo económico como el fin de subsidiar estudios, ejecutar proyectos el fin de subsidiar estudios, ejecutar proyectos el fin de subsidiar estudios. ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de este regiamento, de subsidiar estudios, ejecutar proyectos el otorgamiento de un recurso en dinero, con el fin de subsidiar estudios, pedagógicos o científicos de otorgamiento de un recurso en dinero, con el fin de subsidiar estudios, pedagógicos o científicos de otorgamiento de un recurso en dinero, con el fin de subsidiar estudios, ejecutar proyectos el fin de subsidiar estudios e ARTICULO PRIMERO. Para dinero, con el fin de substitutos, pedagógicos o científicos de otorgamiento de un recurso en dinero, con el fin de substitutos, pedagógicos o científicos de investigación pedagógica o asistir a eventos educativos, pedagógicos o científicos por innovación e investigación pedagógica o asistir a eventos de Girón – Santander. parte de los docentes estatales que laboren en el municipio de Girón – Santander.

parte de los docernes estudios de formación, el adelantamiento de Diplomados ARTÍCULO SEGUNDO: Constituyen estudios de formación, el adelantamiento de Diplomados con el desempeño profesional de los docentes y directos con el desempeño profesional de los docentes y directos con el desempeño profesional de los docentes y directos con el desempeño profesional de los docentes y directos de la constitución de la c ARTÍCULO SEGUNDO: Constituyen estudios de formación, o de Diplomados, Pregrados y Postgrados relacionados con el desempeño profesional de los docentes y directivos docentes en sus instituciones escolares.

ARTÍCULO TERCERO: Se considera innovación e investigación pedagógica, el desarrollo de la práctica pedagógica en de ARTÍCULO TERCERO: Se considera innovacion e investigación practica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las proyectos cuyo objeto sea la proyecto del proyectos del proyecto del proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramion participación en eventos pedagógicos instituciones educativas públicas, incluida también aquí la participación en eventos pedagógicos instituciones educativas públicas inscribirse provectos que hagan parte de un plan de estudio instituciones educativas públicas, incluida tallible aque hagan parte de un plan de estudios de educativos o científicos. Podrán inscribirse proyectos que hagan parte de un plan de estudios de educativos o científicos. educación formal, siempre y cuando conserven las condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: El estímulo económico consiste en una suma de dinero equivalente a:

Para Diplomados: Un (1) salario mínimo mensual legal de la respectiva vigencia anual. Para Diplomados. On (1) salano mínimos legales mensuales de la Para Pregrados y Especializaciones: Dos (2) salarios mínimos legales mensuales de la respectiva vigencia anual (un salario semestral).

Para Maestrías: Tres (3) salarios mínimos legales mensuales de la correspondiente vigencia anual (uno y medio salarios semestrales).

Para proyectos de innovación e investigación pedagógica: entre dos (2) y siete (7) salarios mínimos legales mensuales de la respectiva vigencia, a juicio del Comité Mpal. de Formación Docente, dependiendo de la magnitud e impacto de los mismos.

Para la participación en eventos pedagógicos, educativos o científicos, no inferiores a dos (2) días: De orden departamental: Un (1) SMLMV; de orden nacional: Dos (2) SMLMV; de orden internacional: cinco (5) SMLMV.

ARTÍCULO QUINTO: Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a recibir los estímulos económicos aquí regulados son:

- Ser docentes o directivos docentes de carrera, vinculados a la planta de personal del municipio de Girón.
- No tener más de 53 años de edad, solamente cuando se trate de estudios de pregrado o posgrado.
- Haber sido admitidos o estar i matriculados en algún Diplomado o programa académico en Instituciones de Educación Superior acreditadas legalmente en Colombia.
- Inscribirse oportunamente en la convocatoria de su interés, según esta reglamentación.
- e. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el último año lectivo.

No estar recibiendo otro estímulo económico estatal para los mismos fines

> Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Na 30 32 Parque Principal Girón - Centro http://www.giron-santander.gov.co Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m v do





PARAGRAFO 1: Cuando se trate de Posgrados, éstos deben corresponder al área de formación pregradual o de desempeño laboral.

PARÀGRAFO 2: Cuando se trate de proyectos de innovación e investigación pedagógica, éstos deben tener pertinencia con el mejoramiento de la práctica pedagógica y la calidad educativa en el municipio de Girón.

ARTICULO SEXTO: El procedimiento para acceder a los estímulos referidos es el siguiente:

- a. Diligenciar y radicar oportunamente el formato de inscripción ante la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Formación y Capacitación docente.
- Adjuntar los soportes exigidos; a saber:
 Postgrado:

 Adjuntar los soportes exigidos; a saber:
 Para realización de Diplomados o estudios de Pregrado o
 - a) Constancia de estudios o de inscripción o aceptación en un programa de Diplomado, Pregrado o Postgrado y copia del polígrafo cancelado o de la b)
 - c) Certificado de tiempo de servicio.

 Constancia del área o nivel de desempeño laboral expedida por el rector o director
 - d) Fotocopia del documento de identidad.
 - f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la
 - g)

 Fotocopia autenticada de actas de grado o diplomas
 h)

 Fotocopia autenticada de actas de grado o diplomas
 h)
 - Opcionalmente, prueba de reconocimientos otorgados por su labor pedagógica o profesional, o de condición de protección especial, u otros.
 - Para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación pedagógica o participación en eventos pedagógicos, educativos y científicos:
 - b) Certificado de tiempo de servicio.
 Constancia del área o nivel de desempeño laboral expedida por el rector o director.
 - c) Fotocopia del documento de identidad.
 - d)

 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Nación.
 - e) Fotocopia autenticada de actas de grado o diplomas académicos y certificados de formación pedagógica obtenidos, así como de la ejecución o participación en proyectos de innovación o investigación.

PARÀGRAFO 1: Cuando se trate de eventos pedagógicos, educativos o científicos, además de los anteriores, copia auténtica de la invitación y/o de la inscripción al evento correspondiente.

PARÀGRAFO 2: Cuando se trate de proyectos de investigación o innovación pedagógica, además de los anteriores, el aspirante debe presentar un anteproyecto, en extensión no superior a cinco cuartillas, que contenga como mínimo los siguientes aspectos: antecedentes y justificación, objetivos, población objeto, plan operativo (actividades, responsables, recursos, tiempo de ejecución, evaluación) y presupuesto.

PARÀGRAFO3: Ninguna propuesta podrá será estudiada, sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

ARTÌCULO SÈPTIMO: La inscripción de los aspirantes implica hacerse responsables de las siguientes obligaciones:

Aceptar, en su integridad, el presente reglamento.

Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

http://www.giron-santander.gov.co

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Na 30 32 Parque Principal Girón - Centro Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

Presentar certificación de terminación del diplomado. semestre o año lectivo que curse y para el cual recibe el auxilio económico.

para el cual recibe el dominio de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición del composición del composición del composición del composición del composición del composición A partir del utilino app.,

A partir del utilino app.,

Vinculado a la Secretaría de Educación Municipal de Girón, por un tiempo no inferior a dos concuentos del provecto de innovación o investigación pedans...

Del manecer del provecto de innovación o investigación pedans...

Del manecer del provecto de innovación o investigación pedans... C vinculado a la Secretaría de Educación Municipal de cinnovación o investigación pedagó (2) años o al tiempo de duración del proyecto de innovación del (de los) Rector(es). años o al tiempo de duración del proyecto de la tiempo de duración del proyecto y previa certificación del (de los) Rector(es) la(s)

Entregar, dentro de los 30 días siguientes a su superdeciones del proyecto de innovação su d culminación, un informe de conclusiones y recomendaciones del proyecto de innovación o culminación, un informe de conclusiones y recomendaciones del proyecto de innovación o investigación desarrollado o del evento pedagógico en que se participó.

Participar, a invitación del Comité de Formación y Capacitación Docente, en la elaboración y/o modificación del Plan Municipal de Formación

PARÀGRAFO: En caso de que el beneficiario no culminare el programa, semestre o año PARAGRAFO: En caso de que el periodicione de la periodicional del periodicional del la periodicional del l previsto en el literal c de este artículo, deberá garantizar -mediante consignación, título valor u previsto en el literal c de este artículo, debota guardo del apoyo económico recibido. No obstante orden de descuento salarial- el reintegro del valor del apoyo económico recibido. No obstante cuando la no terminación del período de formación subsidiado se ocasione por fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, el beneficiario podrá solicitar la exoneración de su reintegro ante el pleno del Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente, quien decidirá según la validez de las pruebas allegadas.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios tienen los siguientes derechos:

Garantía de los derechos constitucionales que ampar_{an el} proceso de selección, especialmente el debido proceso, la transparencia, la igualdad de trato, la publicidad y la imparcialidad.

Pago oportuno del auxilio económico debidamente b. otorgado.

Facilitación, por parte de las autoridades educativas, de exija o requiera el programa de estudios, proyecto de los permisos remunerados que innovación o investigación o evento en que se participe.

Adicionalmente, el beneficiario cuyo promedio académico semestral sea de 3,8 o superior, tendrá prioridad para mantener el apoyo económico hasta obtener su correspondiente título.

ARTÍCULO NOVENO: Para la valoración de las solicitudes de los aspirantes a adelantar diplomados, pre-grados o postgrados, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Tiempo de servicio en el municipio de Girón:

De 1 a 5 años: 10 puntos Más de 5 años: 20 puntos

b. Formación académica de Postgrado ya culminada: Normalista Superior o Tecnólogo(a) en Educación: 15 puntos Pregrado: 20 puntos Especialización: 10 puntos Maestría: 5 puntos

Participación en los proyectos pedagógicos o comités institucionales, certificada por el Consejo Académico de la respectiva institución educativa: Participante: 10 puntos Líder o Coordinador: 20 puntos

d Desempeño académico de pregrado, expresado en promedio ponderado de notas: Menor de 4.0: 10 puntos Mayor de 4.0: 15 puntos

Participación en redes o círculos académicos estigación certificada por la entidad responsable del proceso de trabajo académico:

Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

http://www.giron-santander.gov.co PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Na 30 32 Parque Principal Girón - Centro Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



Participante: 10 puntos

Lider o Coordinador. 15 puntos

PARÁGRAFO. Hasta diez (10) puntos más podrán ser asignados por el Comité de Capacitación y Formación Docente, como "otros criterios", entre los que cabrian reconocimientos otorgados por la labor pedagógica o educativa, producción textual u otros aspectos pertinentes no contemplados explicitamente en este artículo.

ARTÍCULO DECIMO: Para la valoración de las solicitudes de los aspirantes a participar en eventos pedagógicos, educativos o científicos, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

Según el carácter de la participación:

Ponente: 20 puntos Invitado: 15 puntos Asistente

10 puntos

Tiempo de servicio como docente o directivo docente en

Girón:

De 1 a 5 años: 10 puntos Más de 5 años: 20 puntos

Duración del evento: De 2 a 3 dias: 5 puntos Más de 3 días: 10 puntos

Participación en los proyectos pedagógicos o comités e institucionales, certificada por el Consejo Académico de la respectiva institución educativa: Participante: 10 puntos Líder o Coordinador: 20 puntos

Participación en redes o círculos académicos o investigación certificada por la entidad responsable del proceso de trabajo académico: Líder o Coordinador: 20 puntos Participante: 10 puntos

PARÁGRAFO: Hasta diez (10) puntos más podrán ser asignados por el Comité de Capacitación y Formación Docente, como "otros criterios", entre los cuales cabrían reconocimientos otorgados por la labor pedagógica o educativa, producción textual u otros aspectos pertinentes no contemplados explicitamente en este articulo.

ARTÌCULO DECIMO PRIMERO: El Comité tendrá facultad para decidir sobre las postulaciones que tengan un puntaje total igual. es decir, empate, caso para el cual decidirá reconsiderando solamente los criterios contenidos en los literales c y e del anterior artículo.

ARTÌCULO DECIMO SEGUNDO: La presentación, análisis y selección de los beneficiarios se regirá por el siguiente procedimiento:

Para pregrados, postgrados y proyectos de investigación o innovación pedagógica, las solicitudes deberán presentarse en los meses de enero-febrero y junio-julio de cada año.

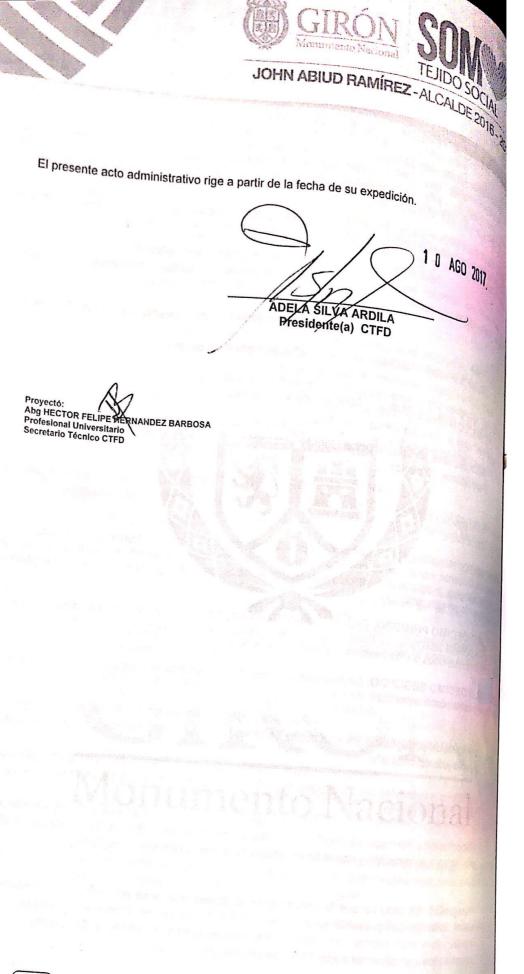
Para diplomados y participación de eventos pedagógicos, científicos o culturales las solicitudes deberán presentarse por lo menos 45 días antes de la realización del evento.

Radicadas las solicitudes o propuestas, el Comité de Capacitación y Formación Docente se reunirá de manera extraordinaria, dentro de los 15 días siguientes a su recepción, con el fin de decidir de acuerdo con lo aquí reglado.

Paragrafo1. En caso de que la convocatoria no pueda realizarse en los meses establecidos en el literal a) del presente artículo, el Comité Territorial de Formación Docente podrá modificarlo o implementar una convocatoria complementaria o adicional de acuerdo con las necesidades y condiciones especiales que puedan presentarse.

Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

http://www.giron-santander.gov.co
PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nº 30 32 Parque Principal Girón - Centro Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m





Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

PBX 646 30 30. Dirección: Carran Ornander.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO Código: GD - F.03

TRD

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO ___

011769

0 2 MAY 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES QUE LABOREN EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y REALICEN PROGRAMAS FORMACIÓN DOCENTE, DESARROLLEN PROGRAMAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA O PARTICIPEN EN EVENTOS EDUCATIVOS, PEDAGÓGICOS O CIENTÍFICOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".

La Secretaria de Educación Municipal en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7° ley 715 de 2001, decreto 709 de 1996, decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

- 1º Que la ley 115 de 94, ley general de educación, en su artículo 111 establece:" En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaría de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993.
- 2º Que el decreto nacional No. 709 de 1996, artículo 20, señala de conformidad con la ley 115 de 1994 que:" En cada departamento y distrito se creará un Comité de Capacitación de Docentes que estará bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva. A este Comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación, de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con sede o influencia en la respectiva entidad territorial y del correspondiente centro experimental piloto del organismo que haga sus veces. Para el efecto, el departamento o el distrito expedirá el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y las demás disposiciones sobre su organización interna".
- 3º Que la Secretaria de Educación de Girón se encuentra como entidad certificada en gestión de la calidad desde el mes de enero del año 2003.
- 4° Que el Comité Territorial de Formación Docente de Girón (Stder.), en cumplimiento del Acuerdo Laboral 2016-2018, adoptado mediante decreto municipal 0084 de 8 de junio de 2016 y firmado entre esta entidad territorial y el Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander-Comité Municipal de Girón.
- 5° Que de acuerdo con el acta número 5, del 23 de febrero de 2017, el Comité Territorial de Formación Docente aprobó por unanimidad el reglamento de auxilios educativos para los docentes y directivos docentes que adelanten estudios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos, pedagógicos o científicos.
- 6° Que según consta en el acta número 6, del 3 de agosto de 2017, el Comité Territorial de Formación Docente aprobó modificaciones transitorias al reglamento de auxilios educativos para los docentes y directivos docentes que adelanten estudios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos, pedagógicos o científicos. De igual manera se establecieron los parámetros de la convocatoria No 01 mediante la cual se busca beneficiar al mayor número de docentes y directivos docentes oficiales de Girón.

Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

http://www.giron-santander.gov.co
PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nº 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



7° Que se expidió la resolución 1934 del 10 agosto de 2017, firmada por el Sr. Alcalde Municipal, JHON ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS, por medio de la cual se creó, reguló y modificó el funcionamiento del Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente.

8° Que el Comité Territorial de Formación Docente de Girón (Stder.), en cumplimiento del Acuerdo Laboral 2016-2018, adoptado mediante decreto municipal 0084 de 8 de junio de 2016 y firmado entre esta entidad territorial y el Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander-Comité Municipal de Girón.

9° Que de acuerdo con el acta número 19, del 26 de abril de 2019, el Comité Territorial de Formación Docente aprobó por unanimidad algunas modificaciones al reglamento de auxilios educativos que rige para los docentes y directivos docentes que adelanten estudios de formación docente o desarrollen programas de innovación pedagógica o participen en eventos educativos, pedagógicos o científicos.

Que, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN (STDER.), en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017 el cual quedará asi: "Para los efectos de este reglamento, se define apoyo económico como el otorgamiento de un recurso en dinero, con el fin de subsidiar estudios de formación y/o eventos educativos, pedagógicos o científicos por parte de los docentes estatales que laboren en el municipio de Girón — Santander."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017 el cual quedará así: "Constituyen estudios de formación perfeccionamiento docente, adelantando programas de formación continua (Cursos, Diplomados), así como programas de educación formal (Especialización, Maestría, Doctorado) relacionados con el área de desempeño profesional de los docentes y directivos docentes en sus instituciones escolares".

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el enunciado "y/o privadas" al artículo tercero de la resolución 1935 del 10 de agosto 2017 el cual quedará así: "Se considera innovación e investigación pedagógica, el desarrollo de proyectos cuyo objeto sea la búsqueda del mejoramiento de la práctica pedagógica en las instituciones educativas públicas y/o privadas, incluida también aquí la participación en eventos pedagógicos, educativos o científicos. Podrán inscribirse proyectos que hagan parte de un plan de estudios de educación formal, siempre y cuando conserven las condiciones aquí establecidas".

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al artículo cuarto de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, las expresiones: El estímulo económico consiste en una suma de dinero expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año correspondiente, así:

Cursos o Diplomados de duración no inferior a ochenta horas: Un (1) SMLMV Pregrados y Especializaciones: Dos (2) SMLMV (1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente Por semestre).

Maestrías o Doctorado: Tres (3 SMLMV por año o vigencia fiscal es decir uno y medio salario mínimo legal vigente por semestre).

PARÁGRAFO: Podrán reconocerse, además, derechos de grado, siempre y cuando ya se hubiesen resuelto las demás solicitudes y sólo se haga por el monto institucionalmente certificado.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar los literales A, B, C y adicionar parágrafo 3 del artículo quinto de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, El cual quedara así: Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a recibir los estímulos económicos aquí regulados son:

A. Ser docentes o directivos de carrera, de la planta de personal del Municipio de Girón.

B. No tener más de 65 años de edad.



Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

http://www.giron-santander.gov.co
PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



C. Haber sido admitidos o estar inscritos en algún diplomado, curso o programa académico en institución universitaria acreditada legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO 3: Los diplomados NO tendrán restricción alguna de participación en cuanto a la edad máxima, teniendo en cuenta que la naturaleza académica de los mismos genera actualización del conocimiento que impacta positivamente en las instituciones educativas oficiales.

ARTÍCULO SEXTO: Adicionar un literal y un parágrafo al artículo séptimo de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, el cual quedará así: La inscripción de los aspirantes implica hacerse responsables de las

F. Participar, como ponente o responsable de organización, en el desarrollo de actividades de acción intergrupal (Foros, talleres, seminarios, etc.), proyectados por el Comité de Formación Docente y realizados por la Secretaría Municipal de Educación, cuyo propósito sea la búsqueda de alternativas de solución a problemáticas de las instituciones escolares o la propuesta de proyectos de mejoramiento de la calidad educativa.

PARÁGRAFO: Como una opción alternativa y/o complementaria para los docentes que se encuentren en formación académica de Maestría o Doctorado, se les podrá solicitar la presentación de un artículo tipo ensayo, que relacione las necesidades propias de su Institución Educativa con el plan de estudios o proyecto de

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adicionar la palabra "cursos" y el postulado "podrán incluirse" en el parágrafo investigación que adelante. del articulo Noveno el de la resolución 1935 del 10 agosto de 2017 cual quedara así:

Para la valoración de las solicitudes de los aspirantes a adelantar cursos, diplomados, pre-grados o postgrados,

PARÁGRAFO: Hasta diez (10) puntos más podrán ser asignados por el Comité de Capacitación y Formación se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Docente, como "otros criterios", entre los cuales podrán incluirse reconocimientos otorgados por la labor pedagógica o educativa, producción textual u otros aspectos pertinentes no contemplados explicitamente en este

ARTICULO OCTAVO: Adicionar la palabra "podrán incluirse" en el PARÁGRAFO del artículo decimo artículo. de la resolución 1935 de 2017, el cual quedara así:

PARÁGRAFO: Hasta diez (10) puntos más podrán ser asignados por el Comité de Capacitación y Formación Docente, como "otros criterios", entre los cuales podrán incluirse reconocimientos otorgados por la labor pedagógica o educativa, producción textual u otros aspectos pertinentes no contemplados explícitamente en este

ARTÍCULO NOVENO: Suprimir la palabra solamente y adicionar u otro, si persistiese el empate del artículo décimo primero del decreto 1935 del 10 de agosto de 2017 el cual quedara así:

El Comité tendrá facultad para decidir sobre las postulaciones que tengan un puntaje total igual, es decir, empate, caso para el cual decidirá reconsiderando los criterios contenidos en los literales C y E del anterior artículo, u otro, caso para el cual decidira reconsiderando los cinenos comenidos en los inerales o y E der anterior anticino, a otro, si persistiese el empate. (El primero que presentó la solicitud tendría la prelación y si se mantiene deberá si persistiese el empale. (El primero que presento la solicitud terioria la prefacion y si se mantiere deberd presentar un texto en el que explique la motivación en dos hojas tamaño carta mediante el cual explique la presental un texto en el que expirque la motivación con dos nojas tamano de subsidios educativos para que el Comité Territorial de motivación para ser acreedor de los beneficios de los subsidios educativos para que el Comité Territorial de Formación Docente adopte una determinación para la adjudicación del mismo.

ARTÍCULO DECIMO: Adicionar al literal A del artículo décimo segundo "dos primeros meses de cada semestre ó según convocatoria de la Secretaría de Educación." y en el parágrafo del artículo decimo segundo el de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, cual quedara así:

A. Para pregrados, postgrados y proyectos de investigación o innovación pedagógica, las solicitudes deberán presentarse en los dos primeros meses de cada semestre ó según convocatoria de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO En caso de que la convocatoria no pueda realizarse en los tiempos establecidos en el literal A del presente artículo, el Comité Territorial de Formación Docente lo modificará de acuerdo con las condiciones de particulares de calendario, pero, en todo caso, dentro de la anualidad fiscal correspondiente.



Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

http://www.giron-santander.gov.co
PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nº 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



ARTICULO UNDECIMO: Los demás artículos que hacen parte fundamental de la resolución 1935 del 10 de agosto de 2017, continúan vigentes en tanto en cuento no se opongan a lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO DUOECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

0 2 MAY 2019

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ADELA SILVA ARDILA Presidente(a) CTFD

Proyectó:
Abg HECTOR FELIPE HERM
Profesional Universitario
Secretario Técnico CTFD NDEZ BARBOSA

Alcaldía de Girón

Alcaidia de Giron Nit: 890.204.802-6 http://www.giron-santander.gov.co o, Dirección: Carrera 25 № 30 32 Parque Principal Girón - Centro lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m